CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2025

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de noviembre dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia con firmas electrónicas de dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada, así como el voto particular de la Ministra María Estela Ríos González y el voto concurrente de la Ministra Lenia Batres Guadarrama, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el diez de noviembre del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veintiséis.

I. Notificación de sentencia.

Visto el testimonio y los votos de cuenta, se advierte que **se declaró procedente y fundada** esta controversia constitucional; por tanto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación a las partes.

II. Cumplimiento de la ejecutoria.

En atención al sentido de la sentencia de cuenta, **se requiere**:

a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, inicie el procedimiento legislativo con el objeto de:

1) Modificar el Decreto impugnado en la parte materia de la invalidez;

2) Determinar si será el propio Congreso quien se ocupe del pago de la pensión;

3) Otorgar los recursos necesarios si considera que otro poder o entidad debe realizarlo y, especificar que fueron transferidos para cubrir la pensión por jubilación a (…).

En caso de que el referido Congreso concluya que el **Poder actor será el encargado de realizar el pago**, las tres autoridades estatales deberán realizar las gestiones necesarias para garantizar el pago de la pensión correspondiente.

Atento a ello, **se requiere**:

b) Al **Poder Judicial del Estado** para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, informe a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales **el monto total y actualizado,** que ha pagado **hasta la fecha en que se notificará el fallo.**

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

c) Una vez notificados los **Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos** en términos del punto anterior, contarán con un plazo de **veinte días hábiles** para llevar a cabo las **acciones necesarias a efecto de garantizar el pago de la pensión** que ha erogado el Poder actor.

III. Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por conducto de su Presidenta Brenda Espinoza López[1], para que una vez que la emisión del dictamen sea turnada a dicho órgano legislativo, en el plazo de **tres días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto mencionado.

IV. Hecho notorio.

Es un hecho notorio que en el Decreto 1935 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto 998 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, se autorizó al Poder Judicial actor una ampliación presupuestal por la cantidad total de $143,609,416.77 (ciento cuarenta y tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 77/100 moneda nacional).

De dicho monto, $19,501,245.58 (diecinueve millones quinientos un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 58/100 M.N) fueron etiquetados de manera específica a diversas controversias constitucionales al identificarse los montos y destinarlos al asunto correspondiente.

Asimismo, del total autorizado, $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) se destinaron de manera general, al Fondo para el Cumplimiento de Sentencias Firmes de Amparos y Controversias Constitucionales, sin que dicho monto se etiquetara de manera particular con algún asunto en específico.

V. Requerimiento.

Visto el estado procesal, se requiere al Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos para que, en el plazo de diez días hábiles, informe a este Tribunal:

a) La cantidad que se destinará al cumplimiento de controversias constitucionales, con cargo a los $10,000,000.00 (diez millones de pesos M.N.) asignados de manera general para ese fin.

b) Si la presente controversia constitucional se encuentra contemplada en los asuntos a los que se destinarán dichos recursos.

VI. Apercibimiento.

Dígase a las autoridades por conducto, respectivamente, del **Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial**, así como de la **Consejera Jurídica del Gobierno** y de los **Presidentes de la Mesa Directiva y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso,** todos del Estado de Morelos, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Notifíquese.

---

[1] En términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y de la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO".** Consultable en: https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2026/6540.pdf.

DOCUMENTO DE CONSULTA
https://www.scjn.gob.mx

Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, así como al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial, ambos de la entidad y de manera electrónica al Poder Judicial estatal y vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

En virtud que la referida Comisión y dicho Órgano de Administración Judicial, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el despacho 2263/2026 al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondientes.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

EACC/JAL

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2025 (Acuerdo de 13/11/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
Identificador de proceso de firma: 861573

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	HUGO AGUILAR ORTIZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000001f956	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2026T21:17:48Z / 13/11/2026T15:17:48-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1b c3 4f 4a 98 7f 25 c1 12 70 96 3e 70 bb 89 d2 50 b9 d2 69 79 79 e0 69 ef b3 9a e9 ed 7f 76 25 c1 73 ab 09 ec d5 f7 1a 7c 1b 7c 7b 4e e0 5d d2 ba f6 e6 7d 32 68 12 36 3e db 8d 5d 2f 5a c8 cc 72 87 2f c4 af df f2 66 99 cb d3 eb 53 60 e8 f8 df 12 a3 49 df 60 96 ee 27 ab 89 ef c7 e3 fc e6 9d f5 7d 75 35 36 4c fc d4 56 de f3 db 8a ff 32 49 c7 14 8c f5 d3 c0 ae ea 01 dd 9d 37 f1 28 bb a9 9d 89 f2 98 cf 79 f0 fd dc 7b ee 3f 99 99 48 1d f5 b1 26 70 21 43 3a 1a 44 34 49 ee 96 64 a7 a3 f3 a5 39 25 93 16 6d a2 b2 c1 94 85 f3 09 34 54 8f 59 8b 14 ca 17 09 6a e9 aa d0 65 8d 91 c2 7b 14 5f 44 ac f0 29 a5 a5 b9 8f 6f 98 4a da fe ea b9 1a 8d 21 a9 1e fc 7c 82 73 4a c8 12 a8 d3 94 33 6c a9 a7 35 a6 9a a2 2a 09 f9 09 1c 4f 71 7e 64 a1 86 e5 c6 6e f4 6c 3f 76 36 89 ab 25 b1 5d 43 e0 c9 4b 86 c6 f1 16 07 5e c5 5f b0 a2 76 58 1f 96 76 ba				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T21:17:48Z / 13/11/2026T15:17:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000001f956			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T21:17:48Z / 13/11/2026T15:17:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2316974			
	Datos estampillados	007819747EE6CD10668E2D422AD9FB1A3EC73E9EA0AACB11DFC8BF8A620FDCE6855			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2026T18:31:05Z / 13/11/2026T12:31:05-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4b 1f b5 5e 68 39 da d3 7c 4f 7b 1a b2 77 15 cc bd 54 e0 4d ca 08 50 6d 34 f1 fc bc c3 61 20 f7 0e ed ec 56 9c 9f fc 79 e2 8c 09 ad 86 81 85 67 a9 2d 62 e1 74 70 6c 6d 73 78 88 4b 37 f7 4a 4c a4 d9 11 dc 97 bc 8f 5b db cf 53 67 f1 09 8f 64 19 0a 1e a8 22 99 5d 85 b0 aa 12 fa 76 f7 45 90 f9 31 91 93 d6 20 3b e3 13 61 02 5f d9 a3 ff d7 ca 1d c4 d2 64 0b 68 38 00 40 5e 5b 9c 6e c7 0a 4f b6 10 21 35 f6 c0 48 7d f7 74 cb 4d ac 8b b1 c7 fb ce 96 0f 87 83 73 c8 18 f2 aa 7e 66 52 a7 bb 30 5d 41 26 66 b4 56 90 15 e4 50 f2 16 8b 0e b1 9f 8b 75 00 02 39 21 70 72 b3 ca 5e 55 e9 3b bd ca ac eb 6b f1 ca 99 75 b1 a1 27 df e3 76 92 80 aa 7a b7 c3 dc bd 8c 54 b9 7d a7 35 ff 79 3b b3 f9 3c 6c 58 e8 f2 60 95 b5 0b a0 d1 8e 7e eb aa 2c 24 b1 03 0b 7c 81 d4 09 4a 5a 40 37 0b 33 63 1e be 77 78 06 4f fa c9 6a 5e 2a 61 d1 ff 91 85 26 07				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T18:31:05Z / 13/11/2026T12:31:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T18:31:05Z / 13/11/2026T12:31:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2314654			
	Datos estampillados	263EF074FFB74AC79F999C8DE59DA6D0C836D027E90B3A42BEDBDE0310D652914A62			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx